

V/E



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

Ayacucho, 22 NOV. 2013

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0689-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.

VISTO; el expediente con Registro N°s 010405; de solicitud de restitución de remuneración acorde al monto Total Bruto percibido al 31 de marzo de 1998; Informes Técnicos N°s 203-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, 022-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-RMM; Decretos N°s 2804-2013-GRA/GG-ORAJ, 14810-2013-GRA/ORADM-ORH, 15190-2013-GRA/ORADM-ORH y 1901-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP; en treinta y un (31) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, la servidora de carrera de la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, doña **DORIS MARTINEZ AQUINO**, solicita la restitución de remuneraciones al monto mayor percibido al 31 de marzo del año 1998, así como el reintegro de las diferencias dejadas de percibir del 01 de abril del mismo año a la fecha; en concordancia a los Decretos Supremos N°s 067-92-EF y 025-93-PCM, para cuya pretensión adjunta a su expediente los documentos que sustentan su requerimiento;

Que, mediante los Informes Técnicos indicados en la parte expositiva del presente acto resolutivo, la Oficina de Recursos Humanos, a través de la Unidad de Administración de Personal, indican que las variaciones de los montos de las remuneraciones brutas se han debido a las variaciones de los incentivos y estímulos dispuestos mediante los Decretos Supremos N° 067-92-EF y 025-93-PCM; estas están considerados dentro de la Planilla de pagos con su misma denominación o con otros beneficios, surgido a partir de la dación del D.S. N° 067-92-EF, mediante el cual se utiliza el Fondo de Asistencia y Estímulo creado mediante D.S. N° 006-75-PM/INAP, a fin de



estimular al personal de planta del sector público; por las consideraciones expuestas, se pronuncia en el sentido de declarar improcedente la petición efectuada por la administrada, en concordancia con lo regulado en el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, los incentivos, programas o actividades de bienestar aprobados en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, no tienen naturaleza remunerativa;

Que, según las Constancias de Pago de Haberes y Descuentos de la servidora, el Gobierno Regional de Ayacucho, erróneamente estuvo considerando los incentivos como rubro remunerativo, que según la normatividad, estos incentivos por su naturaleza remunerativas, no son pensionables ni constituyen base de cálculo para los incrementos de Ley, por no estar comprendidos dentro de los conceptos remunerativos que señala la norma citada en el considerando precedente;

En uso de las atribuciones conferidas por las Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 884-2013-GRA/PRES;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la restitución del pago de remuneraciones acorde al monto total bruto percibido al 31 de marzo de 1998, así como, al reintegro de las diferencias dejadas de percibir del 01 de abril del mismo año a la fecha, promovido por la servidora de carrera doña Doris Martínez Aquino; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Transcribir el presente acto Resolutivo a la interesada e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución, la misma que constituye transcripción oficial, Expedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. LEONCIO NUÑEZ ROMERO  
SECRETARIO GENERAL